INFORME N.º 24

CONSTITUCIÓN, 24 DE MAYO 2025.-

Ref. : INFORME SOBRE PAGO A 30 DÍAS

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

La Ley Nº 21.131, publicada el 16 de enero de 2019, introdujo modificaciones sustantivas a la Ley Nº 19.983, estableciendo la **obligación legal de efectuar el pago de facturas dentro de un plazo máximo de treinta días corridos**, contados desde su recepción. Esta norma busca otorgar mayor certeza a los proveedores —especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas— respecto del cumplimiento oportuno de sus pagos por parte del Estado y sus órganos.

En particular, el **Artículo 2º** de la Ley Nº 21.131 señala que el pago del saldo insoluto de la factura debe realizarse dentro del plazo mencionado, salvo que exista un acuerdo excepcional, fundado y debidamente registrado. Además, los artículos **2º bis y 2º ter** establecen que, en caso de mora, se devengarán intereses y una comisión de recuperación con cargo al organismo público. Finalmente, el **Artículo 2º quinquies** consagra la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales que, por acción u omisión, incurran en el incumplimiento de estos plazos, habilitando la instrucción de los procedimientos disciplinarios respectivos.

La presente revisión tiene como finalidad **verificar el grado de cumplimiento** de esta obligación por parte de la Ilustre Municipalidad de Constitución, durante el periodo correspondiente al primer cuatrimestre del año 2025, identificando además **inconsistencias en el ingreso de información** que pudieran afectar el control interno y la fiabilidad de los registros administrativos.

Para la elaboración del presente informe se utilizó como base el registro de facturas emitidas y pagadas durante el período comprendido entre enero de 2025 y mayo de 2025, según los datos extraídos del sistema de contabilidad Proexsi. La muestra final estuvo compuesta por **616 facturas**, abarcando tanto ejercicios actuales como rezagos anteriores. Este universo permite una aproximación representativa al comportamiento del municipio en relación con la Ley Nº 21.131. A continuación, se detalla la distribución mensual de los documentos incluidos en el análisis:

MES	CANTIDAD DE FACTURAS
MARZO 2005	3
ENERO 2024	1
FEBRERO 2024	1
MAYO 2024	2
JUNIO 2024	2
OCTUBRE 2024	1
NOVIEMBRE 2024	2
DICIEMBRE 2024	43
ENERO 2025	157
FEBRERO 2025	167
MARZO 2025	134
ABRIL 2025	100
MAYO 2025	3
TOTAL	616

En base a información software Proexsi contabilidad.

El sistema de información considera:

1) Fecha Factura
2) Fecha Ingreso Municipal
3) Fecha Egreso

CONTROL INTERNO

Para el caso de este informe, la unidad de medida de los días de demora en el pago será definida entre la fecha de la emisión de la factura, y la fecha efectiva del egreso, ya que esta, corresponde a la fecha en la cual se gira el cheque, por lo cual se puede considerar como el momento en el cual se efectúa el pago efectivo de las obligaciones contraídas, a su vez,

Cabe señalar que la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura establece que una factura se considera aceptada irrevocablemente si no se reclama dentro de los ocho días corridos desde su recepción.

2. COMPORTAMIENTO DEL PAGO DE FACTURAS DEL AÑO 2025

RANGO DIAS	CANTIDAD DE FACTURAS	PORCENTAJE
[0-10]	121	19,64%
[11-20]	194	31,49%
[21-30]	156	25,32%
[31-40]	80	12,99%
[41-50]	32	5,19%
[51-60]	10	1,62%
[61-80]	12	1,95%
[81-100]	0	0,00%
[101-400]	8	1,30%
[1000-2000]	3	0,49%
> 30 DÍAS	**471**	**76,46%**
< 30 DÍAS	**145**	**23,54%**
TOTAL	**616**	**100%**

En base a información software Proexsi contabilidad.

Del total de 616 facturas cotejadas, 471, fueron pagadas dentro del plazo de 30 días desde emitida la factura, lo que alcanza un monto de $1.560.725.570.- mientras que los 145 restantes, tuvieron un plazo de pago superior a lo dictaminado por la ley, alcanzando un monto de $267.527.155.-

En virtud del análisis realizado sobre un total de 616 facturas registradas en el sistema contable Proexsi, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril del año 2025, se concluye lo siguiente:

Cumplimiento de la Ley N° 21.131:

Del total de documentos revisados, un **76,46%** fue pagado dentro del plazo legal de 30 días corridos desde la emisión de la factura, lo que evidencia una mejora respecto al histórico del año 2024, donde solo un 65,94% de los pagos se efectuaba dentro del plazo legal. No obstante, **145 facturas (23,54%)** excedieron el límite legal, configurando eventuales situaciones de mora conforme a lo establecido en el **Artículo 2° bis** de la Ley N° 21.131, con posibles consecuencias financieras por concepto de intereses, y administrativas según lo dispuesto en el **Artículo 2° quinquies**.

1. **Concentración de Pagos**:

 Se observó que los tramos con mayor concentración de cumplimiento fueron:
 - [11-20] días: **31,49%**
 - [21-30] días: **25,32%**
 - [0-10] días: **19,64%**

Lo anterior sugiere que, aunque existe una tendencia general de pago cercano a los 30 días, un porcentaje relevante aún transgrede el límite legal.

2. **Errores en el Registro de Información**:

Durante el análisis de la base de datos proporcionada por el sistema Proexsi, se detectaron inconsistencias significativas en los registros de fechas que afectan la integridad del análisis. En primer lugar, se identificaron **3 facturas con fecha de emisión correspondiente al año 2005**, lo cual resulta anómalo considerando que la muestra analizada corresponde a documentos recientes y vinculados al año contable 2025. Asimismo, se constataron **13 registros que contienen fechas futuras**, es decir, posteriores a la fecha actual, lo cual incluye fechas de emisión, ingreso o egreso que aún no han ocurrido. Estas situaciones dificultan el cálculo correcto de los días de tramitación y pago, comprometiendo la veracidad de los indicadores asociados al cumplimiento de la Ley N° 21.131. Resulta necesario establecer mecanismos de control y validación en el sistema de ingreso de información, que impidan la incorporación de fechas ilógicas o que no correspondan al período de análisis, además de reforzar la supervisión de los funcionarios responsables del registro contable.

Cabe señalar que la ley N° 21.131 que trae el pago a 30 días, en su Artículo 2° Bis señala:

"Si no se verificare el pago dentro de los plazos señalados en el artículo anterior, se entenderá, para todos los efectos legales, que el deudor ha incurrido en mora, devengándose desde el primer día de mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo, un interés igual al interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional de más de noventa días, por montos superiores al equivalente a 200 unidades de fomento e inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento, que rija durante dicho período, en conformidad a la ley Nº 18.010, sobre las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero. ***En el caso de los órganos del Estado, este interés será pagado con cargo a sus respectivos presupuestos."***

Posteriormente en su Articulo 2° quater:

"Respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los org anismos públicos afectos a las normas de la ley Nº 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse den tro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de co bro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto."

Dicho esto, la administración debe tomar las medidas necesarias para cumplir con los plazos de pago establecidos en la ley, y si la autoridad así lo decide, eventualmente efectuar las investigaciones necesarias para identificar las posibles faltas administrativas que pudiere conllevar el no pago de las facturas dentro del plazo legal, tomando en cuenta que la mora conlleva consigo el cargo y pago de intereses.

Salvo mejor parecer y quedando a su disposición les saluda cordialmente.,

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electronicamente según Ley 19799
el 13-05-2025 a las 12:27:58 con Firma Electronica Avanzada
Código de Validación: 174715367512
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO CONSTITUCION

CESAR M. ARELLANO SEPULVEDA
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:
1. Sr. Alcalde – Don Carlos Valenzuela Gajardo
2. C.C Administrador - Don Paulo Gómez Barrera
3. C.c. Secretario Municipal – Sra. Alicia Barrueto Bernal
4. C.c. Asesor Jurídico – Don Robinson Opazo Gutierrez
5. C.c. Director Administración y Finanzas – Don Luis E. Illufi Vásquez.
7. C.c. transparencia Municipal
8. C.c. Archivo Control.

A CAS/cvr